



Universidad Nacional de Lanús

004/02

Lanús, 01 MAR 2002

VISTO, el expediente N° 3751/02, de fecha 20 de febrero 2002, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado una Carta Compromiso con la Comisión de Defensa de Derechos de Consumidores y Usuarios perteneciente al Honorable Consejo Deliberante de Lanús;

Que dicha Carta tiene por objeto que los alumnos de la UNLa. desarrollen prácticas de capacitación en el ámbito del CEPREC (Espacio de Mediación Social) y durante un lapso determinado, vinculadas a los cursos que fueron dictados en la UNLa.;

Que en su 1° reunión de 2002, de fecha 13 de febrero, este cuerpo ha tratado el mencionado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar la Carta Compromiso con la Comisión de Defensa de Derechos de Consumidores y Usuarios, perteneciente al Honorable Consejo Deliberante de Lanús, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
CONSEJO SUPERIOR



Universidad Nacional de Lanús

**CARTA COMPROMISO
PARA LAS PRÁCTICAS DE CAPACITACION
EN EL ESPACIO DE MEDIACION SOCIAL**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, "la UNLa", representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y La Comisión de Defensa Derechos de Consumidores y Usuarios perteneciente al Honorable Consejo Deliberante de Lanús, en adelante, "la Institución", representada en este acto por los Consejales Ing. Héctor Antonio Bonfiglio, DNI 8.316.556, Sr. Francisco Vitipaldi, DNI 4.778.741 y Sr. Héctor Guillermo Soria, DNI 10.090.008, con domicilio legal en el Honorable Consejo Deliberante de Lanús, sito en calle 9 de Julio N° 1671, Lanús, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas "las partes", se formaliza la presente *Carta Compromiso* para el desarrollo de Prácticas de Capacitación, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas de Capacitación, en el ámbito de la Institución y durante un lapso determinado, vinculadas a los cursos que fueron dictados en dicha Universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las Prácticas de Capacitación

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado .
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las Prácticas de Capacitación los alumnos deberán:

1. Haber cursado el tramo correspondiente de los cursos de Mediación.
2. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las mismas es el CEPREC, Aula Juzgado, ESPACIO DE MEDIACION SOCIAL, sito

Vitipaldi

Soria

Bonfiglio

ANA MARTA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús

en 29 de setiembre 3901, Rdios. de Escalada. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las Prácticas de Capacitación se extenderán durante un máximo de 20 horas en total por cada Practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: La UNLa designará un Docente en el lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante.

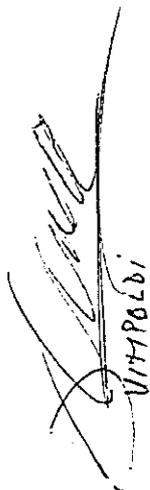
SEPTIMA: La Institución no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de las Prácticas de Capacitación realizada por este último.

OCTAVA: La UNLa y la Institución acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las Prácticas de Capacitación.

NOVENA: En virtud de esta *Carta Compromiso* se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual*, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de la Institución donde desarrollarán las actividades. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta Práctica de Capacitación. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DÉCIMA: La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

DÉCIMOPRIMERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.


VITTORELLI


Soria


Barralón


ANA MARIA JARDINILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

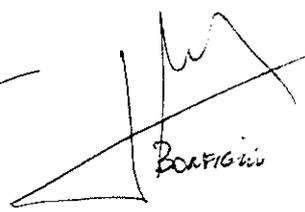


Universidad Nacional de Lanús

En prueba de conformidad, las partes firman la presente *Carta Compromiso*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los 4 (cuatro) días del mes de Diciembre del año 2001.-


FILIBERTO


SOLÍS


Bonifacio


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS